Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION			INSERCIONES
Anual	5.300 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	150 ptas. por línea (DIN A-4)
Semestral	3.180 ptas.	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	100 ptas. por línea (cuartilla)
Trimestral	2.014 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	1.000 ptas. mínimo
Ayuntamientos ..	3.975 ptas.		Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989		**Jueves 24 de agosto**	**Número 160**

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO BIBLIOTECA Burgos

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia. — Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Felipe-Luis Moreno Gómez y don Daniel Sanz Pérez —suplente—, siendo Ponente don Felipe-Luis Moreno Gómez, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 185 de 1988, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ha comparecido como demandante-apelante Comunidad de Propietarios de calle Eladio Perlado, 64, de Burgos, representado por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, y defendido por el Letrado don Juan Máximo Rebolleda Buzón; y como demandada-apelada Promotora Burgalesa, S.A., con domicilio en Burgos, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado don Santiago Dalman; no habiendo comparecido los demandados-apelados personas físicas o jurídicas desconocidas e inciertas con interés en la presente litis, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallo: Este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, de fecha 21 de enero de 1988, que se confirma; se hace a la parte apelante imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, — de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otra se remitirá con los autos originales al Juzgado de procedencia para su cumplimiento y se notificará a las partes—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Don Benito Corvo Aparicio, don Felipe-Luis Moreno Gómez y don Daniel Sanz Pérez, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste a los oportunos efectos, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Burgos, a veintitrés de junio de 1989. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4497.— 6.900,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 731 de 1987, dimanante de menor cuantía, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos número 93 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 21 de julio de 1987, Ha comparecido, como demandado-apelante, doña María Yolanda Angulo Sordo, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Cueto (Santander), representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado don Angel Díaz Entresotos; y como demandante-apelado, don Benito Miguel Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Javier Manzanares Campo; no ha comparecido el demandado-apelado, don Martín López Alvarez, mayor de edad y vecino de Santander, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallo: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer a la demandada

recurrente las costas causadas en esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Eduardo Pérez López. — Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación personal a don Martín López Alvarez, expido y firmo el presente en Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4423.—5.850,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 779 de 1987, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, Concepción Ramírez Pardo, mayor de edad, viuda, sin profesión, vecina de Burgos, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote; y de otra, como demandada-apelada, doña Monserrat Ramírez Trascasa y doña Carmen Ramírez Trascasa, mayor de edad, soltera, profesora, vecina de Barcelona, representados por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado don José Luis Martín Palacín; y los demandados-apelados, don José Ramírez Pardo, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Burgos; Herederos de Anselmo Ramírez Pardo y Jacinta Ramírez Pardo, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del tribunal, sobre Deslinde y nulidad de inscripciones registrales.

Parte dispositiva. — Fallo: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer a la actora apelante las costas causadas en esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes, y a los no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Eduardo Pérez López. — Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, sirviendo de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, expido y firmo el presente en Burgos, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4424.—5.400,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de separación matrimonial 552-87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilmos. señores don Ildefonso J. Barcala Fernández, Magistrado Juez del Juzgado número 1 de Burgos; habiendo visto los presentes autos ante el mismo a instancia de María Soledad Valdivielso Gil, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado Manuel Tomás Camón Almenara, contra Pedro Antonio Castañeda Mahecha, en ignorado paradero, declarado rebelde, sobre separación matrimonial, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de doña María Soledad Valdivielso Gil contra don Pedro Antonio Casteñeda Mahecha, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación del matrimonio de las partes, al existir causa legal para ello, atribuyendo a la esposa la guarda y custodia del hijo menor sin perjuicio del derecho de visitas del demandado, que se ejercitará según decidan ambos cónyuges de mutuo acuerdo, y en su defecto previa autorización judicial. Se reserva a la actora el derecho a reclamar al demandado la contribución correspondiente para el sostenimiento de las cargas familiares, una vez que se conozca su paradero. Todo ello sin hacer declaración de las costas procesales. Y firme que es la presente resolución comuníquese de oficio a los encargados de los Registros del lugar de celebración del matrimonio y de nacimiento de los hijos. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Excma. Audiencia Territorial de Burgos, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4498.—6.600,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilmo. señor don Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Seyco, S.A., representado por el Procurador Concepción Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado José María Alonso Pérez, contra José Manuel Portas González y Cereales Puente, S.L., declardos en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procurador Sra. Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Seyco, S.A., contra la entidad Cereales Puente, S.L., y contra don José Manuel

Portas González, ambos en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la demandada Cereales Puente, S.L., a que abone a la sociedad actora la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas (1.440.000), e intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, devengando la anterior cantidad el interés prevenido en el artículo 921 de la L.E. Civil, desde la fecha de esta sentencia hasta que sea completamente ejecutada, con imposición a Cereales Puente, S.L., de las costas del procedimiento.

Igualmente fallo que debo absolver y absuelvo de las pretensiones de la actora al demandado don José Manuel Portas González.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4499.—6.900,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 1.558/88, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La señora doña María Esther Villímar San Salvador, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones en juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 1.558/88, sobre lesiones en agresión en virtud de denuncia habiendo sido partes de una el Ministerio Fiscal y como denunciante doña María Teresa García Rojo y Concepción Martínez Díez y como denunciado don Manuel García Caro.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Caro de la falta que se le imputa.

Y para que conste y sirva de notificación a Concepción Martínez Díez y Manuel García Caro, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4462.—2.700,00

En el juicio de faltas número 2.050/88, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La señora doña M.ª Esther Villímar San Salvador San Salvador, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 2.050/88, sobre imprudencia con daños en virtud de denuncia habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante doña Ana Alonso de Leciñana y Antonio Tajadura Carcedo, y como denunciado don José Caldeira Dafonseca y Pintor y Transportes Jaime Díaz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Caldeira Fonseca.

Y para que conste y sirva de notificación a Transportes Jaime Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4463.—3.000,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas número 1.046/89, seguido por daños derrape, se ha acordado citar a Alain Jacky Brawacku, Fontenailles (Yonne) Francia, a la empresa DU Lagataire A.T.I.E., calle 11 Rue Juan Camus, Saint Dicer, Francia, así como a propietarios de la mercancía que contenía el vehículo camión matrícula 7665-RS-21 (F) y semirremolque matrícula 652-MB-52, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de conducir, el permiso de circulación, y pólizas de seguros, para su testimonio, y a fin de que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados; bajo los apercibimientos legales. Así como ser reconocido por el Médico Forense.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado, expido la presente en Burgos, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario Judicial (ilegible).

4493.—1.200,00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Sagrario Arroyo García, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que por providencia propuesta de fecha de 27 de junio 1989, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 89/87, se ha acordado que se notifique a los demandados declarados en rebeldía la sentencia dictada en los referidos autos por medio de edictos. El encabezamiento y la parte dispositiva de dicha sentencia son como siguen:

«El señor Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Salas de los Infantes y su partido, don Sagrario Arroyo García, ha visto los presentes autos de juicio declarativo primario de menor cuantía número 89/87, seguidos a instancia de doña María Perdiguero Guerrero, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, calle Sánchez Preciados, número 43, representada por el Procurador de los Tribunales don Santiago Herce Ortega, asistido por el letrado señor Dancausa y como demandados don Julio Muñoz Perdiguero, mayor de edad, casado, vecino de Huerta de Rey (Burgos), don Angel Villarreal Perdiguero, mayor de edad, casado, vecino de Huerta de Rey (Burgos), ambos representados por el procurador de los Tribunales señor Gómez Lucas y asistidos por el Letrado don Germán Fierro García y contra don Evaristo Perdiguero Guerrero, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, Avda. Marqués de Corbera, número 49; Elisa Perdiguero Arribas, mayor de edad, casada y vecina de Torrejón de Ardoz, calle Bruselas, número 7, y M.ª Lucidia Perdiguero Arribas, mayor de edad, soltera y vecina de Madrid, calle Hermanos Machado, número 17, representados por don Julián Ruiz Garzón y asistidos por el Letrado don Francisco Horcajo Muro y contra doña Petra Perdiguero Guerrero

y su esposo don Pablo Romero Coscurita, ambos mayores de edad y vecinos de Hinojosa (Soria); don Basilio Perdiguero Guerrero, mayor de edad y vecino de Bilbao, c/. Carmelo, n.º 3, 6.º B; don Bienvenido Perdiguero Guerrero, mayor de edad y vecino de Bilbao, c/. Euskalduna, n.º 6, 5.º D, y doña Marina Arribas Sáinz, mayor de edad y vecina de Madrid, c/. Hermanos Machado, n.º 17, todos ellos declarados en rebeldía en los presentes autos y personas desconocidas e inciertas que, siendo hermanos de don Angel Villarreal Perdiguero, hayan adquirido las fincas que se describen en la demandada sobre declaración de nulidad de contrato de compraventa y otros extremos.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don Santiago Herce Ortega en nombre y representación de doña María Perdiguero Guerrero, debo declarar y declaro no haber lugar a la excepción de litis consorcio pasivo necesario y debo absolver y absuelvo a los demandados don Angel Villarreal Perdiguero y hermanos y don Julio Muñoz Perdiguero de los pedimentos formulados en el suplico de la demanda con imposición de costas de este procedimiento al demandante. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Burgos, dentro del plazo de cinco días a partir de su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para notificación a las partes y demás efectos, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Petra Perdiguero Guerrero y su esposo don Pablo Romero Coscurita, don Basilio y don Bienvenido Perdiguero Guerrero, doña Marina Arribas Sáinz y personas desconocidas que, siendo hermanos de don Angel Villarreal Perdiguero, hayan adquirido con el mismo las fincas que se describen en la demanda, declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Salas de los Infantes, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez, Sagrario Arroyo García. — La Secretaria, María Teresa de Benito Martínez.

4501.—8.250,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia dictada en el juicio de faltas número 149/89 sobre imprudencia con lesiones, en virtud de atestado de la Guardia Civil contra Abdslam Anujja, resultando perjudicados Fátima Rachdi y Ahmed Anujja (menor), a fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del plazo de diez días, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, Abdslam Anujja, Fátima Rachdi, con domicilio en c/. Crynssenstraat, n.º 55-II, Amsterdam (Holanda).

Y para que sirva de citación a Abdslam Anujja y Fátima Rachdi, expido la presente en Briviesca, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

4502.—2.700,00

VILLADIEGO

Juzgado de Distrito

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de cognición, seguido en este Juzgado, bajo el número 25/89, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas, a instancia de don Fernando Pérez Gómez, representado en autos por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra doña Feliciana Boada Carazo, don Francisco, don Carlos, don Miguel Angel, don Marcial, don José Luis, don Jesús María, don Mauro y doña Mercedes Gómez Boada y contra los demás posibles herederos de don Elías Gómez Fuente, se emplaza por el presente a la demandada doña Mercedes Gómez Boada, vecina de Santander, desconociéndose el domicilio y a los demás posibles herederos de don Elías Gómez Fuente, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darles traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la contesten por escrito y asistidos de Letrado, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, sirva de emplazamiento a la demandada doña Mercedes Gómez Boada y a los demás herederos de Elías Gómez Fuente y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Villadiego, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4468.—3.150,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Lerma.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 321/85, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la Villa de Lerma, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez en régimen de provisión temporal de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas, número 321 de 1985, por denuncia del Equipo de Atestados de la Guardia Civil de Tráfico, Destacamento de Aranda de Duero (Burgos), contra José Luis Coca Blanco, mayor de edad, soltero, asesor de cultura, y vecino de Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Circunvalación, número 1, 4, y contra Julio Fernández Salcedo, mayor de edad, casado, dependiente y vecino de Fuenlabrada (Madrid), calle Galicia, número 20, 5.º D, y como responsable civil subsidiario Editoriales Reunidas Lafer, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Arquitectura, número 18, y como R. C. directos Mutua Madrileña Automovilística y Mutua Madrileña de Taxis, ambas con domicilio social en Madrid, calle Almagro, número 40 y calle Luchana, número 36, sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal y el Letrado don Felipe Real Chicote en representación de Julio Fernández Salcedo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados José Luis Coca Blanco y Julio Fernández Salcedo, de la falta de imprudencia con resultao de daños en accidente, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, reservando las acciones civiles a los perjudicados. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso Picón. — Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con sus originales a los que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Editoriales Reunidas Lafer (en la persona de su representante) y a José Luis Coca Blanco (por encontrarse ambos en ignorado paradero), expido y firmo la presente en Lerma, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, Ana María Olalla del Olmo.

4503.—5.550,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos 363 y 364/89, seguidos por doña Ana María Silvestre Camarero y don Carlos Alfredo Merino Martín, contra Macarpi, S.L., y otro, sobre salarios, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número 2, de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilmo. Sr. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado Juez de lo Social número 2 de Burgos, y, en nombre del Rey ha dictado:

Sentencia número 268/89. — En autos 363 y 364/89, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de doña Ana María Silvestre Camarero y don Carlos Alfredo Merino Martín, contra Macarpi, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios.

Fallo: Que, estimando en parte las demandas interpuestas por doña Ana María Silvestre Camarero y don Carlos Alfredo Merino Martín, contra la empresa Macarpi, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3 de la versión judicial de los hechos, pague la suma de 429.113 pesetas en el caso de doña Ana María Silvestre Camarero y 444.752 pesetas en el de don Carlos Alfredo Merino Martín. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cuenta número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta 1020-4 de esta capital, que previene el artículo 191 de la propia Ley Procesal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Macarpi, S.L., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Alférez Provisional, número 5, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4362.—6.450,00

En autos 345/89, seguidos por don Gregorio Acinas Bermúdez, contra Macarpi, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jimnénez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En la ciudad de Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilmo. Sr. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado Juez de lo Social número 2 de Burgos, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 267/89. — En autos 345/89, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de don Gregorio Acinas Bermúdez, contra Macarpi, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Gregorio Acinas Bermúdez, contra Macarpi, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a que por los conceptos que se expresan en el apartado 2 de la versión judicial de los hechos, pague al actor la suma de 1.164.892 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cuenta número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta 1020-4 de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Macarpi, S.L., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Avenida General Yagüe, 3, 1.° A, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4363.—5.850,00

En autos 344/89, seguidos a instancia de don Gregorio Acinas Bermúdez, contra Macarpi, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como siguen:

En la ciudad de Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilmo. Sr. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado Juez de lo Social número 2 de Burgos, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 273. — En autos n.° 344/89, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de don Gregorio Acinas Bermúdez, contra Macarpi, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción de contrato.

Fallo: Que, estimando la demanda de rescisión de contrato de trabajo interpuesta por don Gregorio Acinas Bermúdez, contra la empresa Macarpi, S.L., debo declarar y declado extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a ambas partes con efectos a partir de la fecha de notificación de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que en concepto de indemnización pague al actor 299.116 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para

ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cuenta número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta 1020-4 de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Macarpi, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4429.—5.850,00

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado-Juez de lo Social número 2 de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecuciones forzosas números 41 y 42/89, seguidas a instancia de don Juan José María Ruiz Heras, contra la empresa Talleres Ale-Man, S.A., se ha dictado un auto de adjudicación, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Auto. — En Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Dada cuenta de los autos números 172 y 260/86, ejecuciones números 41 y 42/89, seguidos a instancia de don Juan José María Ruiz Heras, contra Talleres Ale-Man, S.A., S.S.ª Ilma. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado-Juez de lo Social número 2 de Burgos y su provincia, asistido de mí, el Secretario, en virtud de los siguientes antecedentes:

1) Con fecha 3-4-89, se acordó la venta en pública subasta de bienes del demandado, publicándose edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17-4-89, y en el tablón de anuncios del Juzgado.

2) La primera subasta tuvo lugar en fecha 19 de los corrientes y en ella únicamente ofrecieron postura en sobre cerrado el ejecutante que pidió la adjudicación de un torno Tadu de 2,4 m. de diámetro por 560.000 pesetas, cantidad que cubría los 2/3 del tipo de la subasta por lo que se aprobó el remate a su favor.

Fundamentos de derecho. — Artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Resuelve: Adjudicar al acreedor ejecutante don Juan José María Ruiz Heras, por 560.000 pesetas, un torno Tadu de 2,4 m. de diámetro.

Notifíquese este auto a las partes y al depositario que hará entrega al adjudicatario del expresado bien previa la firma por este del oportuno recibo que se presentará en la Secretaría de este Juzgado.

Así, lo mandó y firma S.S.ª. Fermado, R. A. Jiménez Fernández. — Ante mí, F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa Talleres Ale-Man, S.A., a través de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4494.—6.750,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo transcurrido más de 10 años de ocupación temporal de los enterramientos en las sepulturas que a continuación se detallan, con expresión del nombre del inhumado y fecha de enterramiento, correspondientes a los Patios de «San Máximo», «San Alberto», «San Emilio», «San Vicente», «San Pedro» y «San Gerardo», y al no haberse podido localizar a las familias interesadas, por desconocer el domicilio de las mismas, o cursándose notificaciones, siendo éstas devueltas por la oficina de Correos, se hace público mediante el presente anuncio, que según la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de los Servicios del Cementerio en su artículo 6-3.ª, así como el Reglamento de Policía Mortuoria, procede la exhumación de los restos cadavéricos y posterior traslado al osario común, salvo que por las familias interesadas se proceda a la adquisición en propiedad del nicho o bien se proceda a su traslado a otra sepultura.

En relación con lo que antecede, se le concede un plazo de 10 días para que presente cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de sus intereses, teniendo de manifiesto en la Sección de Sanidad y Consumo, Negociado Cementerios, calle Juan Bravo, número 1, edificicio del Laboratorio Municipal, en el Polígono Río Vena, el expediente que se tramita al efecto, que podrá ser examinado en el plazo señalado.

Burgos, 23 de junio de 1989. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

RELACION DE SEPULTURAS CON ENTERRAMIENTOS EN RENTA FINALIZADA NOTIFICADAS ANTERIORMENTE

PATIO DE «SAN MAXIMO»

Sepultura	*Inhumado*	*Fecha inhumación*
Fila 1.ª, número 5	Enrique Martínez Pérez	11-04-77
Fila 1.ª, número 6	M.ª Trinidad Calvo Calvo	11-04-77
Fila 1.ª, número 22	Victoria Arnáiz Ruiz	27-04-77
Fila 2.ª, número 2	José Fernández Viguri	02-09-77
Fila 2.ª, número 11	Felipe Chacón Arribas	15-09-77
Fila 2.ª, número 17	Fermín Orue Begoña	23-09-77
Fila 2.ª, número 21	Josefa Ramos Martínez	30-09-77
Fila 3.ª, número 8	Anastasia Sáiz Estrada	21-05-78
Fila 3.ª, número 10	Félix Marín Santamaría	12-11-77
Fila 4.ª, número 14	Ruperto García Cuesta	10-01-78
Fila 4.ª, número 16	Anunciación Torrecilla Caño	14-01-78
Fila 5.ª, número 6	Mario Peña Palacios	13-04-78
Fila 5.ª, número 18	Jacinto Pino Pérez	05-05-78
Fila 6.ª, número 3	Julián Heras Rey	04-07-78
Fila 6.ª, número 22	Antonio Juan Gutiérrez Arnáiz	01-08-78

Sepultura	Inhumado	Fecha inhumación
Fila 7.ª, número 8	Víctor Adrián Peña	07-08-78
Fila 7.ª, número 18	Pedro Sancho Mateo	17-08-78
Fila 8.ª, número 1	Jesús García Pérez	22-09-78
Fila 8.ª, número 2	Julián del Campo Campo	22-09-78
Fila 8.ª, número 9	Antonio Santamaría Expósito	30-09-78
Fila 8.ª, número 11	Doroteo García Terán	01-10-78
Fila 8.ª, número 18	Siciliano González Martín	07-10-78
Fila 8.ª, número 19	Josefa Bergel Torrecillas	09-10-78
Fila 9.ª, número 4	Isabel García Peláez	14-11-78
Fila 9.ª, número 21	Angela García Toribio	30-11-78
Fila 10.ª, número 9	Juan Sáiz García	17-12-78
Fila 10.ª, número 12	Angel José González	18-12-78
Fila 10.ª, número 19	Clara Arnáiz Alvaro	26-12-78

PATIO DE «SAN ALBERTO»

Sepultura	Inhumado	Fecha inhumación
Fila 5.ª, número 14	Jesús Carrera Fernández	04-08-76

PATIO DE «SAN EMILIO»

Sepultura	Inhumado	Fecha inhumación
Fila 11.ª, número 2	M.ª Angeles Campo Ibáñez	20-01-69
Fila 11.ª, número 16	Manuel Pérez Bajo	29-08-77

PATIO DE «SAN VICENTE»

Sepultura	Inhumado	Fecha inhumación
Fila 1.ª, número 10	Valerica Alonso Sonsierra	26-10-72

PATIO DE «SAN PEDRO»

Sepultura	Inhumado	Fecha inhumación
Número 2	Domingo Martín García	07-06-71
Número 4	Federico Rodríguez Calleja	16-06-70
Número 28	Lucidio Robles Barriuso	25-06-72
Número 29	Urbano Díez Rojo	07-11-72
Número 30	Pablo Güemes Rodríguez	13-04-60
Número 31	Balbino Cadiñanos González	06-01-83
Número 40	Manuel García Recio	15-11-73
Número 52	Domingo Perea Cámara	08-03-57
Número 53	Moisés Murga Zorrilla	29-08-74
Número 55	Alberto Torres Rey	07-12-74
Número 56	Guillermo Ordóñez Moral	06-04-75
Número 58	Alejandro González Manzanedo	20-05-75
Número 64	Pablo Ruiz Ruiz	08-10-75
Número 66	Majencio García Escudero	16-01-76
Número 69	Ildefonso Ahumada Ahumada	23-12-69
Número 71	Basilio Bañuelos Amo	21-12-77
Número 72	Emilio Calvo Moradillo	13-01-55
Número 80	José Gutiérrez Santiago	24-08-78
Número 82	Benìto Agüero González	14-07-76
Número 85	Sixto Torre Calera	09-07-77
Número 86	Valentín de Santiago Sáez	07-04-78
Número 87	Liduvino Monreal Pérez	04-05-76
Número 88	Salvador Gómez Gómez	12-06-77
Número 89	Emiliano Serna Serna	14-08-70
Número 93	Teodosio de Celis y Martín	09-03-63
Número 95	Inocente Sáiz Pardo	21-12-62
Número 96	Recaredo Melchor Uzquiza	14-09-46
Número 97	Irineo Rilova López	13-10-67

PATIO DE «SAN GERARDO»

Sepultura	*Inhumado*	*Fecha inhumación*
Número 190	Mercedes García Melgosa	01-01-75
Número 193	Eulogia González Marcos	02-01-75
Número 198	Saturnina Barriomirón Domingo	04-01-75
Número 201	Asela Ruiz Pereda	06-01-75
Número 211	Isabel Gallo Bujedo	20-01-75
Número 215	Cecilio Busto Cerezo	25-01-75
Número 219	Evencia Cuesta Carrera	27-01-75
Número 232	Alejandra Cantero Grijalvo	06-02-75
Número 233	Jesús García Santamaría	07-02-75
Número 237	Agustín González Abad	12-02-75
Número 243	Juan Aguilera López	15-02-75
Número 245	Natividad Hermoso Arnáiz	17-02-75
Número 249	Elías Marina Arroyo	21-02-75
Número 258	María Ruiz Calvo	03-03-75
Número 270	Bienvenido Sinovas Cristóbal	11-03-75
Número 284	Feliciano Sendido Alegre	20-03-75
Número 291	Francisca Arnáiz Fernández	27-03-75
Número 304	Fermín López Santos	08-04-75
Número 307	Juan Mata Venero	13-04-75
Número 308	José López Santamaría	18-12-64
Número 336	Jesús García Sobrón	20-05-75

4434.—12.600,00

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de las obras de alcantarillado en Aguilar de Bureba, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la corporación en Sesión del día uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, incluido en el Plan Provincial de Obras y servicios aprobado por la Excma. Diputación Provincial para ese año, y por tanto declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios afectados, a efectos de expropiación forzosa, a tenor de lo establecido en el artículo 94 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1989, y art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa. Se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la descripción material y legal de los mismos.

— Propietario: D. Benito Manzanedo Gil, D.N.I. 13.237.989, y doña María Luisa del Campo Camino, D.N.I. 13.210.432. Con domicilio en Aguilar de Bureba (Burgos).

— Relación de bienes afectados:

1.ª Parcela número 420 del plano catastral, adquirida a doña Matilde López Angulo, con una superficie de 3 áreas y 90 centiáreas. Linda: Norte, terreno del Ayuntamiento; sur, José Manzanedo o Luis Camino; este, Ayuntamiento, y oeste, Gorgonio Gil. Sin que conste inscripción registral del bien.

2.ª Parcela número 417, adquirida a don Simón González Manzanedo, con una superficie de 10 áreas 92 centiáreas. Linda: Norte, Gornonio Gil y Simón Manzanedo; sur, Simón Manzanedo Camino o Matilde López Angulo; este, Matilde López Angulo, y oeste, camino o terreno público.

— Descripción de las obras a ejecutar: Necesarias para paso del colector subterráneo, con apertura de zanja, instalación de tubería de 400 mm. diámetro de hormigón, asentada en lecho de hormigón, y posterior recubrimiento de zanja. Dispondrá de pozos registro en los lugares indicados en los planos, elaborados por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García y visado con el número 9726 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla y León, en fecha 25 de abril de 1988.

Aguilar de Bureba, 17 de junio de 1989. — El Alcalde, Alejandro González González.

4443.—5.700,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral de este Ayuntamiento, aprobada en sesión, junto con el Resumen del Presupuesto del ejercicio de 1989.

— Funcionarios:

Grupo B: Funcionario de Habilitación Nacional, Secretario-Interventor, Nivel C. D. 14.

Grupo C: Administrativo, Nivel C. D. ocho.

Grupo E: Subalterno, Nivel C. D. siete.

Merindad de Sotoscueva, 23 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4441.—2.550,00

IMPRENTA PROVINCIAL